

Rep: rptPoliza

IN TITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUS SONORA

Póliza: C00295 Del 04/04/2018

Fecha y | 29/may/2018 hora de Impresión | 11:20 a.m. Página | 1

Concepto: . GP Directo 255 DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S DE RL DE CV, Pago: 173

Beneficiario: DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S

DE RL DE CV

Folio / Cheque : 0030329043

No	Cuenta De	scripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-1601-51109-J12000-38301-	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$199,520.00		GC
0002	8220-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES		\$199,520.00	GC
0003	8250-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$199,520.00		GD Folio: 255, Factura: A1369
0004	8240-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES		\$199,520.00	GD Folio: 255, Factura: A1369
0005	5138-38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$199,520.00		GD Folio: 255, Factura: A1369
0006	2112-1-000053	DECORACIONES Y		\$199,520.00	GD Folio: 255, Factura: A1369
0007	8260-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$199,520.00		GE
8000	8250-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES		\$199,520.00	GE
0009	8270-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$199,520.00		GP Directo 255 DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S DE RL DE CV, Pago: 173
0010	8260-1601-51109-J12000-38301- 1	CONGRESOS Y CONVENCIONES		\$199,520.00	GP Directo 255 DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S DE RL DE CV, Pago: 173
0011	2112-1-000053	DECORACIONES Y	\$199,520.00		GP Directo 255 DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S DE RL DE CV, Pago: 173
0012	1112-007	BBVA Estatal 0189498508		\$199,520.00	GP Directo 255 DECORACIONES Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS MAX RENT S DE RL DE CV, Pago: 173
		Sumas iguales =>	1,197,120.00	1,197,120.00	•

ELABORADO POR

CESÁR H. ESTRADA R.

AUTORIZADO POR

RICARDO VELEZ B.

Elaboró: miszael

Cerrar

Guardar

Imprimir

159



Fecha y hora de consulta04/04/2018 4:56:22 PM Contrato

00160717

INSTITUTO

Nombre del Cliente

SONORENSE DE LA

JUVENTUD

Bancomer net cash - Pago interbancario

Operación exitosa

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación:

Pago Interbancario

Descripción:

FACTURA A1369

Importe de la operación: 199,520.00 MXP

Cuenta de retiro:

0189498508

Cuenta de depósito:

058760000000361882

Divisa de la cuenta:

MXP

Divisa de la cuenta:

MXP

Titular de la cuenta:

Fecha de creación:

INSTITUTO SONORENSE DE LA

Titular de la cuenta:

DECORACION Y ORGANIZACION DE

JUVENTUD

Nombre banco destino:

BANREGIO

04/04/2018

Fecha de aplicación:

04/04/2018

Motivo de pago:

FACTURA A1369

Referencia numérica:

Instrumento de

seguridad:

ASD 1824196047

Hora:

16:56:20

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario:

0000588218

Clave de rastreo:

002601001804040000588218

Folio de firma:

0030329043

Folio único:

1401201804041656200030329049

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado:

Operado

Detalle de firmas

Acción

Usuario

Porcentaje aportadoFecha

CREO

ADMIN1

--- %

04/04/2018

FIRMO

ADMIN1

100 %

04/04/2018

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BBVA Bancomer

www.bancomernetcash.com



Folio Fiscal

435A703B-3138-11F8-B726-00155D014007

I - Factura - VERSIÓN 3.3

No. de serie del CSD del emisor 00001000000404071333

Fecha y Hora de emisión 2018-03-26T13:57:15

Fecha y hora de certificación 2018-03-26T14:57:15

No. de serie del CSD del SAT 00001000000403557578

> Forma de Pago Por definir

Lugar de expedición: 83190

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: DECORACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MAXRENT S DE RL DE CV

RFC: DOD0912163F9

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

C	antidad	Clave Unidad		Valor Unitario	Importe
			Servicio de arrendamiento de Canchas de Futbol Inflables, Generado	or	
1	4.00	E40	de Energa, personal de montaje y traslados en San Carlos, Bahia	172.000.00	172.000.00
\$	1.00	E48	Kino y Puerto Peasco Sonora.	172,000.00	112,000.00
i			Clave Servicio - 80141607		



InformaciÁ???Á?A?Á¹h de pago: BANREGIO - CUENTA PARA DEPOSITOS DIRECTOS # 191-00405-001-1 MONEDA NACIONAL) CLABE: # 058760000000361882 MONEDA NACIONAL

\$ 172,000.00 MXN Subtotal \$ 27,520.00 MXN **IVAT 0.160000** \$ 199,520.00 MXN Total

TOTAL EN LETRA

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO

Pago en parcialidades o diferido

CONDICIONES DE PAGO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|435A703B-3138-11E8-B726-00155D014007|2018-03-26T14:57:15|TBN040609RKA/hNluq>3LYhXLMVF17vYighnvRs5gOYzSbceGupb7gTiR3NJYcv/c2fRW6dl13Fx3+gHpRlP+ftmiZ3JsPQQwM28/k1RQf3u73wociSu/zNIDLDhurzcbGLl4dFoDCBf8Z+lgrUBe+356i L4XYEFeN0ghLB0prHoKXxjx7oY6e29P0t+UHAJa5PilgGhDKZaYP3CUVxsaK8jDl4hcdlu1TBTCY8eKxvA2TYuW/iPP5rWBXQum/kuWoJZ+h/zPvKes4QJlay63HvXLmS1pZmu10xU/A/q8e7J9RLsQJMITtLGUb SrnVmigyYfAkH320cs8+OL10z5iCDT4ZUDgLQ2g==[00001000000403557578]

Facture electrónicamente en http://www.maxrent.mx



vhIUqY3LYhXLMVF17vrYigNnvRs5gOYzSbceGupb7gTiR3NJYcv/c2fRW6dl13F):3+gHpRfP+ftmiZ3JsPOQwM28/k1RQf3u73wociSu/zNtDLD hurzcbGLl4dFoDCBf8Z+lgrUBe+356IL4XYEFeN0ghLB0prHoKXxjx?oY6e29Pt0t+UH4Ja5PilgGhDK2aYP3CUVxsaK8jDl4hcdlu1TBTCY8eKx vA2TYuW/iPP5nWBXOum/kuWoJZ+h/zPvKes4QJlay63HvXLmS1pZmu1OxU/A/q8e7J9RLsÕJMITtLGUbSmNmigVfAkHt320cs9+OL1Oz5iCD T4ZUDgLQZg==

Sello digital del SAT

MUR3P2nn68UEbn9ngp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp2lGh1Xs3Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp1lGh1Xs1Cx8LtUk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp1lGh1Xs1Cx8Ltuk5DGQb6xYX1QV9TVd1NEQqLF136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp1lGh1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf136Q23HWhjSicMqvJfnimXRlcrfOdFNPhZN7L0Q8EmHLlKPCwindshipsingp1lGh1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf1Xs1Cx8Ltuk7Uk10Q4Lf1Xx1Cx8rsxh7mz82lhYd+EUP1F0WKTx4ShDDHC1Fpw4Kjc9JfdTaVKRl9/mpmnyv8LybkhRZfupoLd79eZLsj148NqhzsEYIPTdVSX/OQGfGWNStmtClasses and the control of the cMcQLY4jpGeetHp9JTPt+hJCKcjimoBn0sxnEcPvyaF1h4SmVr7RXwUswUMyth0TA+EYyn5YMlcg8RHjdG4dbbs54L/AJcmvFYVnun2+gTT1v MQ3OA63CN4Hv+ala56GQ==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DECORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MAXRENT S. DE R.L. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALMA DELIA ARAMBULA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, el día 17 de septiembre de 2015.
- III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, bajo Escritura Publica número 435, Volumen XV ante la fe del Notario Público número 10 Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, con la cual acreditamos la capacidad legal de ALMA DELIA ARAMBULA MONTIEL como Administrador Único, con RFC DOD0912163F9, tener como domicilio en calle de las Américas número 144 colonia

San Benito, Código Postal 81390, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que "EL INSTITUTO" necesita.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO": El servicio de canchas de futbol inflables, generador de energía, personal de montaje y traslado en las playas de San Carlos, Bahía de Kino y Puerto Peñasco.

SEGUNDA.- Las partes convienen que el equipo de sonido objeto de este Contrato sea instalado conforme a la ubicación señalada en la cláusula Primera.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será del veintiocho de marzo de dos mil dieciocho hasta el siete de abril de dos mil dieciocho, pudiendo renovarse el mismo si las partes así lo deseen.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en dos exhibiciones a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que sería \$27,520.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$199,520.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dichos pago serán programados uno de ellos el día que empiece a surtir efectos el presente contrato y el otro una vez que haya culminado el presente Contrato y que "EL PROVEEDOR" entregue la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "**EL INSTITUTO**", designa al C. Ana Gabriela Peiro Sánchez, Directora General Operativa y Enlace Municipal, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que **"EL PRESTADOR"** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **"EL INSTITUTO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL

PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "**EL INSTITUTO**" como patrón solidario.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PRESTADOR" incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral:

- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida.
- B. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la producción.
- C. Si el producto no reúne la calidad solicitada y "EL PRESTADOR" no corrige o sustituye los elementos rechazados en un término de 5 días naturales a partir de la solicitud de "EL INSTITUTO".
- D. Si "EL PRESTADOR" viola cualquier Ley, Reglamento o disposición Administrativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso, autorización o similar por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PRESTADOR" no presta el servicio de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PRESTADOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si "EL PRESTADOR" no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que correspondan al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo ser compulsadas por "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato.
- H. Si se detecta que "EL PRESTADOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.

- I. Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- J. Si "EL PRESTADOR" no proporciona a "EL INSTITUTO" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

NOVENA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO

ERIKA DE LOS REYES CORONADO DIRECTORA JURÍDICA

RICARDO VELEZ BADILLA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN



INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Comonfort #52 Esq. Lubillas. Col. Centro Hermosillo, Sonora R.F.C. ISJ-991202-N67 Tels. 213 10 13 y 217 00 55 ABR-18

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

FECHA:	04 de Abril de 2018				
ROVEEDOR:	Decoración y Organización de Eventos MaxRent	S de RL de CV	·		
FC:	DOD0912163F9				
	000001111111				
SIRVASE PROPORCIO	NARNOS LO SIGUIENTE:				
Cantidad Unidad	Concepto	Precio Unit.	Importe		
1	Servicio de arrendamiento de canchas de futbol inflables, generador de energía, personal de montaj y traslados en San Carlos, Bahía de Kino y Puerto Peñasco, Sonora	e \$ 172,000.00	\$ 172,000.00		
		SUBTOTAL	\$ 172,000.00		
		IVA	\$ 27,520.00		
ROYECTO: OPERAT	IVO DE LA CAMPAÑA MAS CONTROL EN SEMANA SANT	A TOTAL	\$ 199,520.00		
PARA USO:	ARA USO: Canchas de futbol inflable para operativo Semana Santa "+Control"				
Solicitó:	Autovó:	enck !	Alliar.		
Ana Gabriela Peiro S	ánchez Brianda Vivi	an Martínez			
Pagó:	Vo.Bo:				
Ricardo Velez Badilla	Erika de los	Reyes Coronado			

NOTA: No se pagará la cuenta si no viene acompañada de esta orden.